Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado : ROSALBA VARGAS DE OROZCO
Radicación : 2022-00471

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la FIDUPREVISORA S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.877 del 18 de octubre de 2022 enviado a los correos electrónicos servicioalcliente@fiduprevisora.com.co y castillosas.fiduprevisora@gmail.com el 19 de octubre de 2022, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% del valor de la mesada pensional que mensualmente devengue la demanda **ROSALBA VARGAS DE OROZCO** con C.C. No. 26.490.778, como pensionada de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

ACVP